

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 458/2023

La Paz, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 621/2023 de 28 de agosto de 2023, el Informe Jurídico SEPREC/DGE/DJ/AL/INF Nro. 0138/2023 de 29 de agosto de 2023, todo lo demás que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tutición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

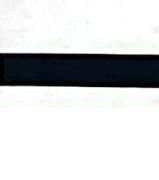
Que por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones


Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
Vice-Director General Ejecutivo SEPREC


Juan Zelma Mendoza
Máximo Autoridad Ejecutiva SEPREC


Tito Quintana Benítez
Director General Ejecutivo SEPREC


Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz


800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 www.seprec.gob.bo

"2023 año de la Juventud hacia el Bicentenario"

Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, deben actualizar su matrícula de comercio en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto.

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 290/2023 de 23 de mayo de 2023, emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, se resolvió en su Artículo Primero INCORPORAR como REQUISITO, previo al llenado del formulario de actualización de Matrícula de Comercio del Trámite N° 10 de la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, aprobado mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 024/2022 de 28 de marzo de 2022, modificado por la Resolución Administrativa SEPREC N° 150/2022 de 13 de julio de 2022, la OBLIGACIÓN para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31/03 y que pertenecen a la clasificación C de CAEB, INDUSTRIA MANUFACTURERA, el llenado del Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de Industria Manufacturera, aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 056/2023 de 17 de mayo de 2023..

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, deben actualizar su matrícula de comercio en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto.

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 621/2023 de 28 de agosto de 2023, el Director de Registro de Comercio, señala que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de actualización anual de matrículas de comercio, en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, con actividad industrial y petrolera; deben proceder a la renovación o actualización de su matrícula de comercio entre el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto, es decir que el SEPREC está en pleno periodo de actualización de tales empresas hasta el próximo 31 de agosto de 2023. De la revisión de la base de datos del Registro de Comercio, se evidencia que durante el periodo comprendido entre el 01 de junio al 25 de agosto de 2022 comparando con el periodo del 01 de junio de 2023 al 25 de agosto de 2023, se evidencia una reducción del 37,6%, en la cantidad de actualizaciones que se procesaron la gestión pasada. De conformidad a la Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N° 056/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó el Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de la Industria Manufacturera, debiéndose llenar este como requisito previo el llenado del Formulario virtual para la actualización de matrícula


Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
Vo. 100.
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO
SEPREC

Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo

 @SEPRECbolivia

 @SEPRECbolivia

 @SEPRECbolivia

 @SEPRECbolivia

 www.seprec.gob.bo

de comercio; la implementación de la EAUE ha tenido como impacto el hecho de que los usuarios requieren orientación y asesoramiento en cuanto al acceso al llenado de la encuesta; llenado de la encuesta y Generación del código de encuesta para su finalización y continuidad con el trámite de actualización de matrícula. Es importante señalar que la gestión 2022, no se contaba con la EAUE como requisito para el trámite de actualización, lo que implicó mayor celeridad en la realización de dicho trámite, a través de los canales de atención al usuario, desde la implementación de la EAUE, ya que el usuario requiere asistencia técnica en plataforma hasta familiarizarse con el llenado de la misma y sobre el funcionamiento del modulo, de esta forma, respaldando lo señalado anteriormente, por lo expuesto; con la finalidad de fomentar la formalización de las unidades económicas, para que estas puedan tener más tiempo en cuanto a la realización del trámite 10 que incluye el llenado de la EAUE, se considera pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la actualización de matrícula de comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el próximo 30 de septiembre de 2023.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DGE/DJ/AL/INF Nro. 0138/2023 de 29 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, establece que, la solicitud realizada por el Director de Registro de Comercio es viable, en razón a que, de la revisión de la base de datos del Registro de Comercio, se evidencia que durante el período comprendido entre el 01 de junio al 25 de agosto de 2022 comparando con el periodo del 01 de junio de 2023 al 25 de agosto de 2023, se evidencia una reducción del 37,6%, en la cantidad de actualizaciones que se procesaron la gestión pasada; y, que la emisión de la Resolución Administrativa, que amplió el plazo para la actualización de la matrícula de comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el próximo 30 de septiembre de 2023, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que se recomienda que, mediante la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional y por única vez en la presente gestión, se amplíe el plazo para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, previsto para este 31 de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO para la Actualización de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las

Edificio Torre 2255, Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

800 10 29 92

info@seprec.gob.bo

@SEPRECbolivia

@SEPRECbolivia

@SEPRECbolivia

@SEPRECbolivia

www.seprec.gob.bo

unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, previsto para este 31 de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023, de forma excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA de la Matrícula de Comercio cuyo vencimiento estaba previsto para el 31 de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR que el incumplimiento a la obligación de actualización de la matrícula de comercio conlleva su depuración, lo que implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio, a partir del día siguiente de la fecha máxima de la actualización.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, proceda a difundir y publicitar la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 @SEPRECBolivia

 www.seprec.gob.bo

"2023 año de la Juventud hacia el Bicentenario"